



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
CELEBRADO ENTRE
EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)
Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (UTP) N°. 1-2015

Los suscritos, a saber **EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, en adelante **EL MIVIOT**, representado en este acto por Su Excelencia **MARIO ETCHELECU**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. 8-462-213 en su condición de Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, representada en este acto por el Doctor **OSCAR M. RAMÍREZ R.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. 4-139-786, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, fundamentado en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y de Asistencia Técnica No. 1 – 2015, suscrito por las partes el veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015).

CONSIDERANDO:

Que **EL MIVIOT** es una Institución pública, rectora, promotora y facilitadora de la política nacional de vivienda y ordenamiento territorial, que integra el esfuerzo de todos los sectores de la sociedad para mejorar la calidad de vida y condiciones habitacionales de la población, principalmente, a las de menores recursos y más vulnerables, promoviendo y ejecutando la política nacional de vivienda y ordenamiento territorial, que garantiza el desarrollo sostenible.

Que **LA U.T.P.**, en desarrollo de los fines y objetivos consagrados en la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, tiene como misión: *“Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno.”*

Que con base a lo antes descrito, **LA U.T.P.** y **EL MIVIOT** firmaron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y de Asistencia Técnica No. 1 – 2015 que en su convenio Primero establece que el objeto del citado Convenio es unir



est.

11



esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta.

Que el Convenio antes citado en su cláusula SEGUNDA establece, entre otras modalidades de cooperación, otros de interés mutuamente convenidos.

Que de conformidad con el convenio Quinto del precitado Convenio: *“Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio.”*

Que en virtud de las consideraciones anteriores **LAS PARTES** acuerdan el presente Memorando de Entendimiento, con base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

LA U.T.P. realizará las siguientes prestaciones de servicios en beneficio de EL MIVIOT:

1. Consultorías,
2. Diseño,
3. Peritajes,
4. Estudios,
5. Asesorías técnicas,
6. Suministros de estructuras, y
7. Otros servicios que EL MIVIOT solicite a LA UTP.

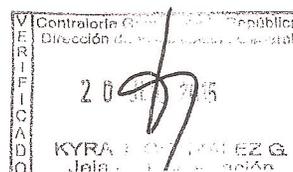
EL MIVIOT solicitará a LA U.T.P. la realización de los diferentes servicios mediante el perfeccionamiento de órdenes de compra o contratos, que se ejecutarán mediante traslado interinstitucional de partidas presupuestarias.

SEGUNDA:

En cada orden de compra o contrato EL MIVIOT expresará las particularidades de cada servicio a prestar por LA U.T.P. de acuerdo a la cotización presentada por esta, en cuanto a su descripción, tiempo de ejecución, monto a pagar, partidas presupuestarias a utilizar, entre otros.

TERCERA:

Los pagos que se efectúen por la prestación de estos servicios se realizarán mediante traslado interinstitucional de las Partidas Presupuestarias del Presupuesto de



Handwritten signature and number 10

Inversión de **EL MIVIOT**, a las partidas presupuestarias del Fondo de Inversión de **LA UTP**, que se describen a continuación:

1.95.1. 3.	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA
1.95.1. 3. 501.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL
1.95.1. 3. 501. 01.	DIRECCION SUPERIOR
1.95.1. 3. 501. 01. 33.	DESARROLLO DE CONSULTORIAS PARA PROYECTOS DE ESTADO
1.95.1. 3. 501. 01. 33. 004	PERSONAL TRANSITORIO PARA INVERSIONES
1.95.1. 3. 501. 01. 33. 141	VIATICOS
1.95.1. 3. 501. 01. 33. 151	TRANSPORTE
1.95.1. 3. 501. 01. 33. 171	CONSULTORIAS
1.95.1. 3. 501. 01. 33. 221	DIESEL
1.95.1. 3. 501. 01. 33. 223	GASOLINA
1.95.1. 3. 501. 01. 33. 224	LUBRICANTES
1.95.1. 3. 501. 01. 33. 262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS
1.95.1. 3. 501. 01. 33. 269	OTROS PRODUCTOS VARIOS
1.95.1. 3. 501. 01. 33. 280	REPUESTOS
1.95.1. 3. 501. 01. 33. 303	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION - INDUSTRIAL
1.95.1. 3. 501. 01. 33. 332.	EQUIPOS DE LABORATORIOS
1.95.1. 3. 501. 01. 33. 380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN

CUARTA:

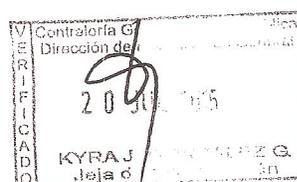
Para efectos de las actividades que se realicen como parte de los objetivos y fines del presente Memorando de Entendimiento, se tendrán como contrapartes de ambas entidades a Esmeralda Hernández P., Vicerrectora Administrativa de **LA UTP**; y a Jorge González, Viceministro de **EL MIVIOT**.

QUINTA:

Los desacuerdos que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Memorando de Entendimiento serán resueltos de buena fe atendiendo el espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

SEXTA:

El presente Memorando de Entendimiento, sus prórrogas o adendas requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.



ays.

9

SÉPTIMA:

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y su duración será igual al tiempo que dure la realización de las actividades aquí establecidas.

OCTAVA:

El presente Memorando de Entendimiento no genera Impuesto de Timbres de acuerdo a lo establecido en el Artículo 973, numeral 26 del Código Fiscal de la República de Panamá.

En fe de lo cual, **LAS PARTES** de común acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Memorando de Entendimiento, en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

Por **EL MIVIOT:**

Por **LA UTP:**

MARIO ETCHELECU
Ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial
mb.

OSCAR M. RAMÍREZ R.
Rector de la Universidad
Tecnológica de Panamá.

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Panamá, 24 de Agosto de 2015